



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2020.
(2020062260)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2020, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 7 de julio de 2020, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 18 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2020, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 30 de septiembre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha se formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto. Con fecha 7 de octubre de 2020 se formula propuesta de resolución de concesión por parte del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en el capítulo III.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no



podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el Director General competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En este sentido, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Por su parte, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 18 de junio de 2020 de la Secretaría General se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 7 de julio de 2020.

La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado séptimo de la resolución el importe del crédito es de doscientos treinta y dos mil novecientos veintidós euros (232.922,00 €), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente de Financiación	Posición Presupuestaria	Importe
FEDER	110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342	111.132,00 €

Fuente de Financiación	Posición Presupuestaria	Importe
CA	110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543	121.790,00 €



En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 7 de octubre de 2020 del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, esta Secretaría General en el ejercicio de mis competencias, emito la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder las subvenciones para el equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los anexos I (Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con la referida propuesta de resolución del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, como órgano instructor del procedimiento sobre la base del informe de la Comisión de Valoración de 30 de septiembre de 2020, con indicación de la actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida comisión, por un importe total de doscientos treinta y dos mil novecientos veintidós euros (232.922,00 €); de los que es necesario distinguir ciento once mil ciento treinta y dos euros (111.132,00 €) proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y ciento veintiún mil setecientos noventa euros (121.790,00 €) de fondos de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Condicionar la subvención concedida al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
 - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.
 - b. Destinar el suministro a fines sanitarios en un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción del mismo. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de dos años. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el suministro haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 12 meses.
 - c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.



- d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia de Alta en el citado sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e. Justificar ante esta Secretaría General el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar esta Secretaría General o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar a esta Secretaría General la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito a esta Secretaría General, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente de la relación de equipamientos presentada o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identi-



ficación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- I. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2020 será causa de reintegro de la subvención concedida.

- m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:
 - En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.
 - Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.
- n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras.



- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo:

Se librá un único pago del 100 % de la subvención concedida con la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de concesión previa presentación, por parte de las entidades beneficiarias, del documento probatorio del cumplimiento de los requisitos de publicidad (fotografía de la placa o cartel informativo) establecidos en el Decreto 50/2001 y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La documentación probatoria del cumplimiento de las medidas de publicidad deberá ser remitida en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de esta resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2020.

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del suministro. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Expediente completo de contratación del suministro del equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) Facturas del equipamiento adquirido y acreditación documental del pago.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, y de régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, procedimiento e importe de la adjudicación, recepción del equipamiento y fecha de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales, esta Secretaría General determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades objeto de la subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Tercero. Publicar la concesión de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto. Relacionar y ordenar por puntuación, en los anexos III (FEDER) y IV (FONDOS CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no obtienen financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.



Quinto. Relacionar en el anexo V, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procede declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**

FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1	EQ038/20FD	VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	70	4.713,15 €
2	EQ082/20FD	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	70	2.867,27 €
3	EQ073/20FD	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	70	3.428,84 €
4	EQ207/20FD	VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	70	3.001,97 €
5	EQ185/20FD	ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN DEL RÍO	70	3.659,89 €
6	EQ034/20FD	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	65	1.563,83 €
7	EQ029/20FD	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	65	2.717,64 €
8	EQ078/20FD	HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES	65	3.750,56 €
9	EQ081/20FD	MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	65	3.028,33 €
10	EQ145/20FD	HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	65	4.923,27 €



FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
11	EQ140/20FD	ABERTURA	ABERTURA	65	3.589,77 €
12	EQ224/20FD	HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA	65	4.211,67 €
13	EQ121/20FD	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	65	738,74 €
14	EQ155/20FD	VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	65	2.545,57 €
15	EQ148/20FD	LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	65	1.758,07 €
16	EQ230/20FD	CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	65	1.701,93 €
17	EQ119/20FD	ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	65	3.554,57 €
18	EQ139/20FD	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	65	602,94 €
19	EQ208/20FD	VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	65	3.576,09 €
20	EQ228/20FD	OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	65	3.113,57 €
21	EQ226/20FD	ENTRÍN BAJO	ENTRÍN BAJO	65	2.101,92 €



FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
22	EQ123/20FD	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	65	2.770,29 €
23	EQ137/20FD	VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	65	4.044,34 €
24	EQ203/20FD	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	65	3.610,00 €
25	EQ175/20FD	TÁLIGA	TÁLIGA	65	4.940,00 €
26	EQ204/20FD	TORREMAYOR	TORREMAYOR	65	1.179,74 €
27	EQ186/20FD	TORRE DE SANTA MARÍA	TORRE DE SANTA MARÍA	65	3.282,85 €
28	EQ005/20FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	60	697,30 €
29	EQ006/20FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	60	3.842,95 €
30	EQ019/20FD	HERRERUELA	HERRERUELA	60	2.520,13 €
31	EQ059/20FD	CARBAJO	CARBAJO	60	834,30 €
32	EQ041/20FD	LADRILLAR	LAS MESTAS	60	450,00 €
33	EQ055/20FD	JARILLA	JARILLA	60	2.974,41 €



FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
34	EQ083/20FD	CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GÓMEZ	60	1.982,00 €
35	EQ084/20FD	LA GARGANTA	LA GARGANTA	60	2.436,00 €
36	EQ101/20FD	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	60	1.777,66 €
37	EQ057/20FD	CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	60	761,00 €
38	EQ106/20FD	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	60	2.288,77 €
39	EQ070/20FD	CASARES DE LAS HURDES	LA HUETRE	60	2.552,68 €
40	EQ225/20FD	MONTEMOLÍN	PALLARES	60	1.971,99 €
41	EQ227/20FD	MONTEMOLÍN	SANTA MARÍA DE NAVAS	60	99,99 €
42	EQ180/20FD	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	60	3.005,51 €
43	EQ156/20FD	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	60	782,95 €
44	EQ007/20FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	LA NAVA	55	1.177,55 €

**ANEXO II**

COMUNIDAD AUTÓNOMA					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1	EQ183/20CA	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	85	1.321,94 €
2	EQ202/20CA	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	85	3.840,55 €
3	EQ004/20CA	ACEITUNA	ACEITUNA	80	3.654,19 €
4	EQ058/20CA	CILLEROS	CILLEROS	80	1.510,00 €
5	EQ182/20CA	DELEITOSA	DELEITOSA	80	3.232,72 €
6	EQ010/20CA	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	70	3.886,09 €
7	EQ024/20CA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	70	2.095,34 €
8	EQ044/20CA	BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	70	3.582,05 €
9	EQ072/20CA	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	70	3.196,79 €
10	EQ066/20CA	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	70	5.000,00 €



COMUNIDAD AUTÓNOMA					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
11	EQ114/20CA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	70	4.990,00 €
12	EQ146/20CA	LA ALBUERA	LA ALBUERA	70	3.488,79 €
13	EQ003/20CA	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	65	883,18 €
14	EQ022/20CA	MEDELLÍN	MEDELLÍN	65	1.776,30 €
15	EQ015/20CA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	65	2.999,71 €
16	EQ011/20CA	AHILLONES	AHILLONES	65	1.089,99 €
17	EQ020/20CA	LA PESGA	LA PESGA	65	3.958,82 €
18	EQ036/20CA	ELM VALDESALOR	ELM VALDESALOR	65	524,99 €
19	EQ046/20CA	ELM LOS GUADALPERALES	ELM LOS GUADALPERALES	65	4.079,92 €
20	EQ009/20CA	LADRILLAR	LADRILLAR	65	556,81 €
21	EQ042/20CA	LADRILLAR	CABEZO	65	990,00 €
22	EQ050/20CA	LA CORONADA	LA CORONADA	65	5.000,00 €



COMUNIDAD AUTÓNOMA					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
23	EQ049/20CA	MIAJADAS	ALONSO DE OJEDA	65	2.423,33 €
24	EQ064/20CA	MIAJADAS	CASAR DE MIAJADAS	65	2.422,45 €
25	EQ077/20CA	BADAJOS	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	65	4.478,28 €
26	EQ094/20CA	GUADIANA	GUADIANA	65	4.571,10 €
27	EQ102/20CA	VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	65	3.551,75 €
28	EQ112/20CA	PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	65	1.306,81 €
29	EQ100/20CA	PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	65	1.499,99 €
30	EQ213/20CA	MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	65	536,79 €
31	EQ187/20CA	TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	65	4.863,17 €
32	EQ206/20CA	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	65	943,04 €
33	EQ153/20CA	ELM VALDIVIA	ELM VALDIVIA	65	1.011,11 €
34	EQ117/20CA	CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	65	3.738,09 €



COMUNIDAD AUTÓNOMA					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
35	EQ223/20CA	MADROÑERA	MADROÑERA	65	3.013,04 €
36	EQ205/20CA	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	65	4.803,03 €
37	EQ201/20CA	PALOMAS	PALOMAS	65	330,00 €
38	EQ170/20CA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	LA BAZANA	65	3.670,40 €
39	EQ158/20CA	ELM BARBAÑO	ELM BARBAÑO	65	1.971,04 €
40	EQ133/20CA	PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	65	5.000,00 €
41	EQ240/20CA	VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	65	5.000,00 €
42	EQ043/20CA	ATALAYA	ATALAYA	60	2.605,15 €
43	EQ012/20CA	MAGACELA	MAGACELA	60	1.148,48 €
44	EQ053/20CA	VILLAMESÍAS	VILLAMESÍAS	60	1.244,77 €

**ANEXO III**

LISTA DE ESPERA FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
1	EQ008/20FD	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PUERTO HURRACO	55	1.127,61 €
2	EQ025/20FD	ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	55	3.344,10 €
3	EQ031/20FD	ALJUCÉN	ALJUCÉN	55	1.895,67 €
4	EQ028/20FD	BOTIJA	BOTIJA	55	4.023,49 €
5	EQ074/20FD	CASAR DE PALOMERO	RIVERA OVEJA	55	2.785,47 €
6	EQ091/20FD	CASAS DE DON ANTONIO	CASAS DE DON ANTONIO	55	2.639,53 €
7	EQ096/20FD	FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	55	1.224,98 €
8	EQ215/20FD	VALDECAÑAS DE TAJO	VADECAÑAS DE TAJO	55	2.451,93 €
9	EQ195/20FD	CAMPILLO DE DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	55	913,74 €
10	EQ179/20FD	VEGAVIANA	VEGAVIANA	55	865,01 €



LISTA DE ESPERA FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
11	EQ032/20FD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	50	648,79 €
12	EQ014/20FD	ESCURIAL	ESCURIAL	50	778,00 €
13	EQ071/20FD	CAÑAMERO	CAÑAMERO	50	2.793,89 €
14	EQ173/20FD	MAGUILLA	MAGUILLA	50	749,99 €
15	EQ178/20FD	VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	50	2.951,06 €
16	EQ169/20FD	JARAICEJO	JARAICEJO	50	1.618,30 €
17	EQ200/20FD	MAJADAS DE TIÉTAR	MAJADAS DE TIÉTAR	50	4.395,14 €
18	EQ135/20FD	RILOBOS	RILOBOS	50	4.646,05 €
19	EQ026/20FD	PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	45	4.990,50 €
20	EQ035/20FD	TORREORGAZ	TORREORGAZ	45	4.913,93 €
21	EQ045/20FD	CRISTINA	CRISTINA	45	4.192,19 €
22	EQ051/20FD	TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	45	2.480,00 €
23	EQ068/20FD	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	45	4.840,00 €

**LISTA DE ESPERA FEDER**

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
24	EQ085/20FD	VALDETORRES	VALDETORRES	45	4.578,47 €
25	EQ067/20FD	TORREMOCHA	TORREMOCHA	45	2.130,00 €
26	EQ210/20FD	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	45	556,73 €
27	EQ110/20FD	CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	45	972,00 €
28	EQ092/20FD	CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	45	3.960,00 €
29	EQ141/20FD	ALCONERA	ALCONERA	45	2.336,76 €
30	EQ147/20FD	LA ALDEA DEL OBISPO	LA ALDEA DEL OBISPO	45	2.265,05 €
31	EQ108/20FD	GUIJO DE GALISTEO	EL BATÁN	45	903,51 €
32	EQ122/20FD	MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	45	1.131,43 €
33	EQ220/20FD	ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	45	1.605,00 €
34	EQ243/20FD	CAMPO LUGAR	PIZARRO	45	1.701,93 €
35	EQ229/20FD	BROZAS	BROZAS	45	2.922,59 €
36	EQ233/20FD	ELM RUECAS	E.L.M. RUECAS	45	1.870,00 €



LISTA DE ESPERA FEDER					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
37	EQ209/20FD	ELM VIVARES	ELM VIVARES	45	4.700,52 €
38	EQ115/20FD	CARCABOSO	CARCABOSO	45	1.572,50 €
39	EQ164/20FD	FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	45	115,00 €
40	EQ231/20FD	LA CUMBRE	LA CUMBRE	45	543,27 €
41	EQ189/20FD	ALANGE	ALANGE	45	689,24 €
42	EQ086/20FD	CASILLAS DE CORIA	CASILLAS DE CORIA	40	1.468,84 €
43	EQ235/20FD	IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	40	2.233,30 €
44	EQ111/20FD	MENGABRIL	MENGABRIL	40	3.522,69 €
45	EQ107/20FD	CASARES DE LAS HURDES	ROBLEDO	40	218,78 €
46	EQ097/20FD	GUIJO DE GALISTEO	VALRÍO	40	559,97 €
47	EQ214/20FD	SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARGA DE MAGASCA	40	3.671,43 €
48	EQ198/20FD	ELM NAVATRASIERRA	ELM NAVATRASIERRA	40	310,00 €

**LISTA DE ESPERA FEDER**

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
49	EQ171/20FD	LA GRANJA	LA GRANJA	40	600,77 €
50	EQ238/20FD	NUÑOMORAL	RUBIACOS	40	1.586,18 €
51	EQ176/20FD	VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	40	494,14 €
52	EQ162/20FD	ELM EL TORVISCAL	E.L.M. EL TORVISCAL	40	2.070,00 €
53	EQ040/20FD	ELM PALAZUELO	E.L.M. PALAZUELO	35	898,98 €
54	EQ076/20FD	RUANES	RUANES	35	2.896,38 €
55	EQ069/20FD	CASARES DE LAS HURDES	CARABUSINO	35	123,80 €
56	EQ120/20FD	GARGÜERA	GARGÜERA	35	2.036,29 €
57	EQ154/20FD	VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	35	4.110,00 €
58	EQ196/20FD	CASAS DE MIRAVETE	CASAS DE MIRAVETE	35	2.053,89 €
59	EQ167/20FD	HIGUERA DE ALBALAT	HIGUERA DE ALBALAT	35	2.215,73 €
60	EQ232/20FD	CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	35	2.802,93 €

**ANEXO IV**

LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA					
POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
1	EQ099/20CA	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	60	3.359,00 €
2	EQ104/20CA	ELM TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	60	1.116,50 €
3	EQ109/20CA	ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	60	4.298,08 €
4	EQ143/20CA	EL GORDO	EL GORDO	60	1.257,41 €
5	EQ194/20CA	BARRADO	BARRADO	60	2.179,34 €
6	EQ221/20CA	MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCÁNTARA	60	4.875,06 €
7	EQ054/20CA	AZUAGA	LA CARDENCHOSA	55	2.778,35 €
8	EQ013/20CA	EL CARRASCALEJO	EL CARRASCALEJO	55	1.344,23 €
9	EQ056/20CA	OLIVA DE PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA	55	1.893,68 €
10	EQ222/20CA	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	55	3.403,87 €
11	EQ103/20CA	VILLAR DE PLASENCIA	VILLAR DE PLASENCIA	55	1.716,62 €

**LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
12	EQ088/20CA	ACEDERA	ACEDERA	55	412,24 €
13	EQ245/20CA	CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	55	140,59 €
14	EQ241/20CA	VALDEMORALES	VALDEMORALES	55	4.767,40 €
15	EQ177/20CA	VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	55	3.358,73 €
16	EQ016/20CA	LA CODOSERA	LA CODOSERA	50	1.686,16 €
17	EQ165/20CA	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	50	3.675,78 €
18	EQ030/20CA	CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLÁN	45	2.094,96 €
19	EQ017/20CA	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	45	2.596,74 €
20	EQ027/20CA	ACEHÚCHE	ACEHÚCHE	45	1.336,58 €
21	EQ061/20CA	LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	45	3.593,91 €
22	EQ062/20CA	PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	45	5.000,00 €
23	EQ047/20CA	ELM VALDEHORNILLOS	E.L.M. VALDEHORNILLOS	45	740,94 €
24	EQ098/20CA	JERTE	JERTE	45	2.201,01 €

**LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
25	EQ093/20CA	CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	45	671,19 €
26	EQ239/20CA	MANCHITA	MANCHITA	45	990,48 €
27	EQ149/20CA	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	45	2.506,34 €
28	EQ142/20CA	ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	45	4.161,19 €
29	EQ151/20CA	SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE RETAMAR	45	534,58 €
30	EQ193/20CA	BADAJOS	SAGRAJA	45	4.431,29 €
31	EQ181/20CA	ALBALÁ	ALBALÁ	45	2.191,53 €
32	EQ174/20CA	SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	45	1.284,48 €
33	EQ160/20CA	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	45	395,63 €
34	EQ236/20CA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	45	885,68 €
35	EQ002/20CA	ELM AZABAL	AZABAL	40	4.345,38 €
36	EQ033/20CA	PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	40	2.543,42 €

**LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
37	EQ090/20CA	CARMONITA	CARMONITA	40	2.061,51 €
38	EQ138/20CA	VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	40	1.667,60 €
39	EQ075/20CA	BATERNO	BATERNO	40	1.818,32 €
40	EQ211/20CA	PLASENZUELA	PLASENZUELA	40	2.490,49 €
41	EQ150/20CA	SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE CORTEGANA	40	534,58 €
42	EQ191/20CA	BADAJOS	ALVARADO	40	2.325,29 €
43	EQ131/20CA	OLIVENZA	SAN JORGE	40	2.361,77 €
44	EQ130/20CA	OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	40	3.504,13 €
45	EQ159/20CA	BERLANGA	BERLANGA	40	5.000,00 €
46	EQ063/20CA	NAVALVILLAR DE PELA	OBANDO	35	1.144,60 €
47	EQ105/20CA	MONTIJO	LÁCARA	35	579,10 €
48	EQ132/20CA	OLIVENZA	SAN RAFAEL	35	1.864,72 €
49	EQ144/20CA	GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	35	3.438,61 €

**LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
50	EQ161/20CA	CAMPANARIO	LA GUARDA	35	2.998,03 €
51	EQ192/20CA	BADAJOS	LA ALCAZABA	35	4.225,65 €

**ANEXO V**

SOLICITUDES INADMITIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
EQ021/20FD	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN
EQ037/20CA	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN
EQ095/20CA	SIRUELA	SIRUELA	CENTRO DE SALUD
EQ152/20CA	TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CENTRO DE SALUD
EQ188/20CA	VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQ190/20CA	ALCONCHEL	ALCONCHEL	CENTRO DE SALUD
EQ197/20FD	CECLAVÍN	CECLAVÍN	CENTRO DE SALUD
EQ212/20FD	GALISTEO	GALISTEO	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQ216/20FD	POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQ217/20FD	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN



SOLICITUDES INADMITIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
EQ219/20CA	HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQ234/20FD	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQ242/20CA	RENA	RENA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EQ244/20CA	BADAJOS	VALDEBOTOA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
EQ001/20FD	HINOJAL	HINOJAL	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ018/20FD	HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ023/20FD	MEMBRÍO	MEMBRÍO	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ039/20FD	MEDELLÍN	YELBES	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ048/20FD	GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ052/20CA	VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ060/20CA	VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ065/20CA	PESCUEZA	PESCUEZA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ079/20FD	CACHORRILLA	CACHORRILLA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ080/20FD	SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ087/20FD	CEDILLO	CEDILLO	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ089/20CA	ACEBO	ACEBO	NO SUBSANA EN PLAZO



SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
EQ113/20CA	CALZADILLA	CALZADILLA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ116/20FD	CHELES	CHELES	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ118/20CA	ELM ZURBARÁN	ZURBARÁN	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ124/20FD	NUÑOMORAL	ACEITUNILLA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ125/20CA	NUÑOMORAL	ASEGUR	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ126/20FD	NUÑOMORAL	EL GASCO	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ127/20FD	NUÑOMORAL	LA FRAGOSA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ128/20FD	NUÑOMORAL	VEGAS DE CORIA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ129/20CA	OLIVENZA	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ134/20CA	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ136/20FD	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	NO SUBSANA EN PLAZO



SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
EQ157/20FD	CALERA DE LEÓN	CALERA DE LEÓN	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ163/20FD	FERIA	FERIA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ166/20CA	GATA	GATA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ168/20CA	HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ172/20CA	LLERA	LLERA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ184/20FD	E.L.M. LA MOHEDA DE GATA	E.L.M. LA MOHEDA DE GATA	NO SUBSANA EN PLAZO
EQ199/20FD	HOLGUERA	HOLGUERA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ218/20FD	MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	NO SUBSANA CORRECTAMENTE
EQ248/20FD	USAGRE	USAGRE	NO SUBSANA CORRECTAMENTE

